



EXP. N° 516-1053/1995

RESOLUCIÓN N° 492 -ISPT yV.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 MAYO 2023

VISTO:

El expediente N° 516-1053/1993 Caratulado: "CRUZ, SABINO Y SUMBAINO, VILMA HAYDEE S/ AD. DE LOTE FISCAL UBIC. EN B° ALTO COMEDERO DPTO. DR. MANUEL BELGRANO", y;

CONSIDERANDO:

Que, por el presente se tramita la adjudicación de un terreno fiscal individualizado como Lote N° 19, Manzana N° 957, Padrón A-102194, Matricula A-79485, ubicado en el Barrio El Milagro Alto Comedero de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, a favor del Sr. CRUZ SABINO, D.N.I. N° 18.001.018 y de la Sra. SUMBAINO, VILMA HAYDEE, D.N.I. N° 26.403.170;

Que, obra Acta de Renuncia de la Sra. SUMBAINO, VILMA HAYDEE, D.N.I. N° 26.403.170;

Que, el lote solicitado es propiedad del Estado Provincial y el solicitante ha satisfecho los requisitos y condiciones preceptuados por la Ley N° 3169/74 -Régimen de Tierras Fiscales-, Ley N° 5780/13 -Plan Provincial de Regularización Dominial-, sus modificatorias y Decretos Reglamentarios, para resultar titular dominial del inmueble solicitado;

Que, el precio del lote fiscal asciende a la suma de PESOS CIENTO SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE con 50/100 ctvs. (\$ 106.627,50), suma que surge de multiplicar el valor del metro cuadrado del Barrio El Milagro Alto Comedero de la ciudad de San Salvador de Jujuy (pesos quinientos veinticinco- \$ 525,00), establecido en el Acta de Tasación realizada por el Tribunal de Tasaciones de la Provincia, por la superficie del mismo (203,10 metros cuadrados);

Que, rola agregado el compromiso de pago suscripto por la interesada del que surge que optó por una venta a plazo, obligándose a abonar el precio en VEINTIUNO (21) cuotas, mensuales y consecutivas, siendo la primera de PESOS SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE con 50/100 ctvs. (\$ 6.627,50) y las restantes cuotas por la suma de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00), dejando establecido que los saldos deudores se actualizarán de acuerdo a lo previsto por Resolución N° 962-ISPTyV/2018, de conformidad a lo normado por el artículo 12 del Decreto N° 5801-ISPTyV-2017;

Que, se agregan en autos Informes Técnicos, el dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Regularización Dominial, junto con la debida



2.- CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 492 -ISPTyV-

Intervención de Fiscalía de Estado, aconsejando el dictado del presente acto administrativo;

Que, conforme a las disposiciones del artículo 3 de la Ley N° 1780/13, artículo 5 de su Decreto Reglamentario N° 5801-ISPTyV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y del Decreto N° 71-ISPTyV, el Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda se halla facultado para dar por concluidos todos los trámites administrativos pendientes de adjudicación del "Plan Provincial de Regularización Dominial", encontrándose el presente caso en tales condiciones;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA,
SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Adjudicar en propiedad a título oneroso el terreno fiscal individualizado como Lote N° 19, Manzana N° 957, Padrón A-102194, Matrícula A-79485, ubicado en el Barrio El Milagro Alto Comedero de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, a favor del Sr. CRUZ SABINO, D.N.I. N° 18.001.018, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Determinar que el precio del lote fiscal en cuestión asciende a la suma de PESOS CIENTO SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE con 50/100 ctvs. (\$ 106.627,50), el que se vende a plazo al interesado, en VEINTIUNO (21) cuotas mensuales y consecutivas, siendo la primera de ellas de PESOS SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE con 50/100 ctvs. (\$ 6.627,50) y las restantes cuotas por la suma de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00), las que vencerán del 1 al 10 de cada mes, estableciendo que los saldos deudores se actualizarán de acuerdo a lo previsto por Resolución N° 962-ISPTyV/2018, de conformidad a lo normado por el artículo 12 del Decreto N° 5801-ISPTyV-2017.-

ARTÍCULO 3°.- Establecer que el inicio del pago de las cuotas pactadas deberá hacerse efectivo a partir de la notificación de la presente al interesado, a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas, del 1 al 10 de cada mes; a la vez que serán a su cargo los tributos, contribuciones fiscales, municipales y demás tasas retributivas de servicios que graven al inmueble, conforme a lo prescripto por el artículo 14 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

ARTÍCULO 4°.- Disponer que la falta de pago de DOS (2) cuotas consecutivas o CUATRO (4) alternativas hará incurrir en mora al deudor, y producirá la caducidad de la financiación otorgada, quedando facultado el Estado Provincial a reclamar sin necesidad de interpelación alguna, la totalidad del importe adeudado, con intereses y actualizaciones; o a opción del estado Provincial, declarar la caducidad de la



3.- CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N°

492

-ISPT y V-

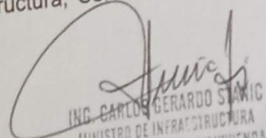
adjudicación, en forma automática, sin previa notificación, con pérdida total de derecho de las sumas abonadas por los adjudicatarios, o en el supuesto de que el inmueble ya se encuentre escriturado, ejecutar la garantía hipotecaria que se fija en el artículo 5° de la presente, todo ello de conformidad a lo prescripto por el artículo 16 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

ARTÍCULO 5°.- Facultar a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez pagada la primera cuota, proceda a otorgar escritura declarativa de dominio a favor de la adjudicataria, con hipoteca en primer grado a favor del Estado Provincial por el saldo de la deuda. -

ARTÍCULO 6°.- Dejar establecido que el adjudicatario se encuentra excluido, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien y ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno. -

ARTÍCULO 7°.- Prohibir al adjudicatario transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el artículo 75, inc. 3 de la Ley 3169/74 y en el artículo 20 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

ARTÍCULO 8°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Notifíquese al interesado. Publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Remítase copia certificada a la Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas y Dirección de Regularización Dominial. Siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos a sus efectos. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.


ING. CARLOS GERARDO STANIC
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
SERV. PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA